

LEY 10.371

Desafectándose de su destino originario inmueble ubicado en el partido de Esteban Echeverría y donándose a la Diócesis de Lomas de Zamora, con destino a Capilla.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desaféctase de su destino originario el inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, designado según Catastro como Circunscripción V, Sección C, Manzana 340, Parcela 8, con superficie de un mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²) de acuerdo al plano aprobado bajo característica 30-209-81, inscripción de dominio en el Folio 1793 del año 1968.

Art. 2º Dónase a la Diócesis de Lomas de Zamora el inmueble referido en el artículo anterior, con destino a capilla.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 28 de marzo de 1985.

Aprobado por Diputados el 26 de setiembre de 1985.

Sancionada por el Senado el 28 de noviembre de 1985.

Promulgada el 18 de diciembre de 1985, por Decreto 6742/85.

Publicada en el Boletín Oficial el 27 de enero de 1986.